

Tbn

La tribuna. El estado de las autonomías y la cooperación territorial

La firma



Demetrio Pérez
Director del Centro de Estudios Andaluces

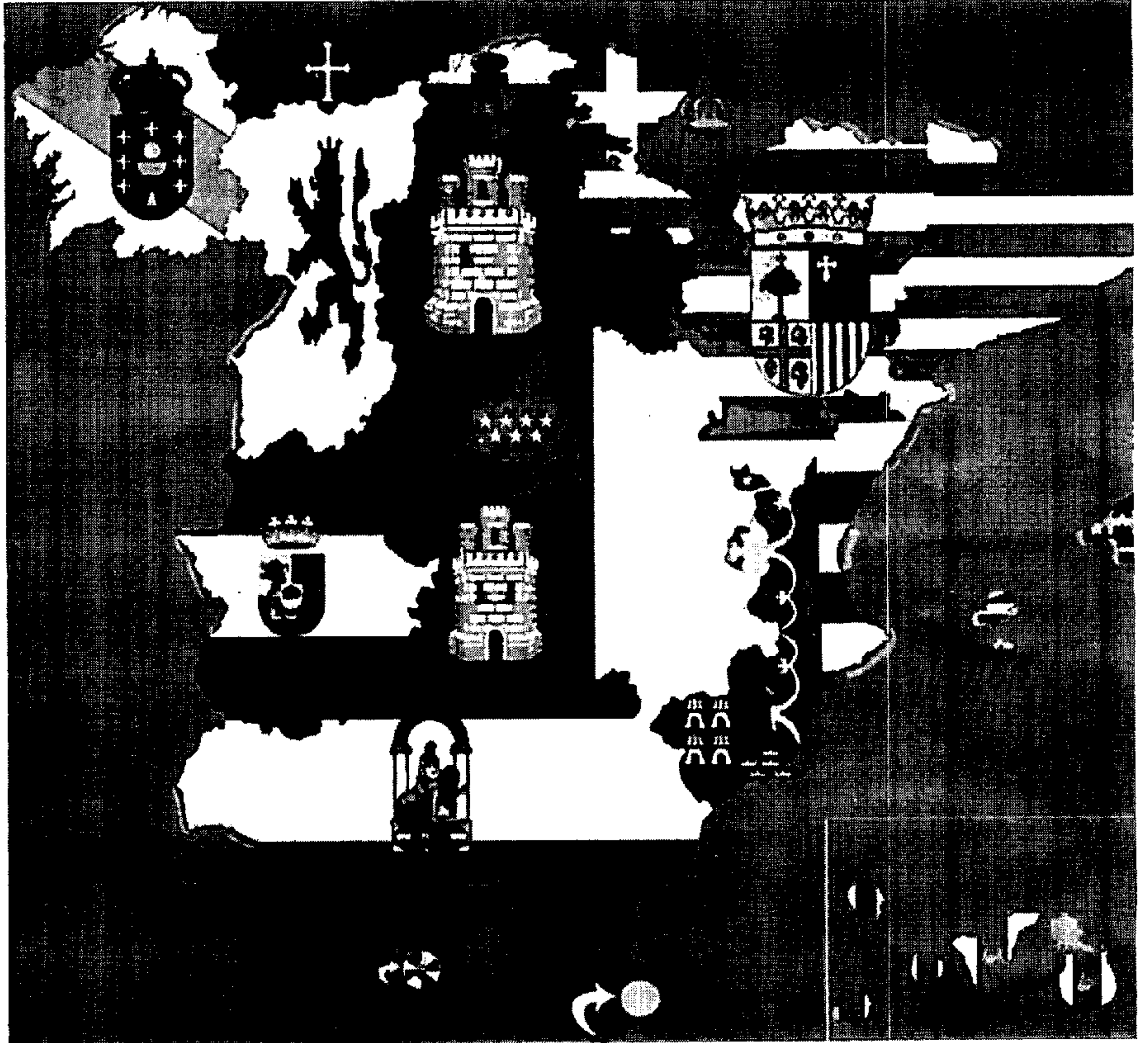
El debate sobre el modelo territorial atraviesa la historia contemporánea de España, convirtiéndose en una de las grandes cuestiones a resolver desde el comienzo de la revolución liberal hasta nuestros días. Las Cortes constituyentes de 1978 enfrentaron el reto de dar una solución a este asunto trascendental, necesario para el asentamiento del propio sistema democrático siendo sensibles a la realidad diferenciada de los distintos territorios integrantes del Estado español. Nace entonces el llamado "Estado de las Autonomías", la fórmula consensuada que dio lugar al sistema autonómico que ha funcionado razonablemente bien en los tres últimos decenios, y que optó por un modelo territorial de Estado abierto, en función de la voluntad que mostraran los territorios en su deseo de acceder a la autonomía.

El gran mérito de este modelo radica en el reconocimiento y articulación de la diversidad de España, de manera que sus hechos diferenciales y especificidades, de lengua, cultura o tradiciones, encontraran un cauce para manifestarse, organizarse y reglarse dentro de la unidad del Estado. Pero además, el Estado autonómico ha sido un factor determinante para garantizar la cohesión de nuestro país y, en particular, para evitar que se agudizara una línea de fractura entre las regiones más prósperas y aquellas a las que el transcurso de la historia había dotado de un menor desarrollo, como es el caso de Andalucía.

En definitiva, la organización territorial diseñada en 1978 y su desarrollo y ampliación posterior representan un factor de estabilidad de nuestro sistema democrático, el más duradero de nuestra historia. El Estado autonómico ha supuesto, al mismo tiempo, un elemento de dinamicidad y de progreso por cuanto ha permitido que se impulsaran cambios extraordinarios en este período de apenas treinta años en los que España ha crecido en estatura política y en capacidad económica, haciéndose grande en el tablero internacional, sin perder un ápice de su diversidad interior.

Como ponen de relieve numerosos expertos, el Estado de las Autonomías contiene algunos elementos esenciales de los federalismos actuales: existe el doble escalón de poderes, que es característico de la técnica federal de descentralización. Hemos llegado, así, a un sistema con ciertos rasgos federales apoyado en hechos diferenciales específicos.

Su evolución, sin embargo, no ha sido lineal ni estaba predeterminada por la Constitución. El Estado de las Autonomías es fruto de leyes y de sentencias del Tribunal Constitucional, de pac-



tos políticos como los autonómicos de 1981 y 1992, de resultados electorales tanto en las propias Comunidades Autónomas como en el conjunto del Estado. A partir de aquí, los órganos autonómicos han ido disponiendo de un amplio campo de competencias, así como de instrumentos de financiación específicos. Incluso la historia y las exigencias de algunas comunidades han dado lugar a un sistema especial de financiación en Navarra, País Vasco y, parcialmente, en Canarias, es decir, no hay uniformidad.

El mismo concepto de cooperación territorial es uno de los aspectos que quedaron menos definidos y cerrados del Título

VIII de la Constitución. Al igual que no definió la organización territorial que posibilita, tampoco describe todos los elementos de coordinación y cooperación de los que se ha ido dotando nuestro Estado autonómico, fruto de la experiencia y de la resolución de los conflictos planteados durante todo este tiempo.

En este proceso, las últimas reformas estatutarias siguen apuntando a la necesidad de articular sistemas eficaces de cooperación territorial. Aunque están plenamente operativos instrumentos de cooperación y de participación como son la Conferencia de Presidentes, las Conferencias Sectoriales, las Conferencias Bilaterales, los convenios de colaboración y un mecanismo, aún no denominado oficialmente, de participación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea, sigue pendiente la introducción de un instrumento interrelacional esencial como puede ser la configuración del Senado como foro autonómico de participación y debate entre las Comunidades Autónomas y el Estado.

A pesar de este considerable desarrollo de mecanismos que han contribuido a la articulación del conjunto del sistema autonómico español, resultando esenciales en su funcionamiento para ga-

rantizar un ejercicio eficaz de las respectivas competencias, es evidente que falta mucho camino por recorrer en el perfeccionamiento de dicho sistema con el objetivo principal de asegurar la cohesión social, el encauzamiento de la diversidad y la solidaridad entre los territorios, sus instituciones y sus ciudadanos.

Llegados a este punto es necesario reflexionar sobre los instrumentos del Estado de Derecho para resolver los desacuerdos. Sirva como premisa en la evolución de nuestro ordenamiento que todas las resoluciones de conflicto tienden a alargar al máximo la búsqueda del acuerdo negociado. Los mecanismos que intervienen al actuar el Estado son largos y prolijos, dispuestos siempre a llegar a acuerdos dentro del respeto al ordenamiento jurídico. La búsqueda del consenso opera como principal eje de resolución de las controversias. Pero, si por cualquier circunstancia esto no es así, queda abierto el conflicto ante el Tribunal Constitucional y los Tribunales ordinarios, según proceda.

Perfeccionar el modelo de funcionamiento de nuestro Estado autonómico español no sólo debe ser una preocupación sino un reto permanente de todos los agentes políticos que actúan en un Estado descentralizado como el nuestro.



Perfeccionar el modelo de funcionamiento de nuestro Estado autonómico no sólo debe ser una preocupación sino un reto permanente